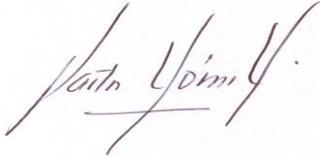


CONSTANCIA: Le informo señora Jueza que, por error involuntario en providencia de apertura de la sucesión del causante GUSTAVO OSORIO HERRERA se digitó incorrectamente el número de identificación del señor SANTIAGO OSORIO HERRERA. Igualmente, existió imprecisión en la fecha de emisión del auto. De otra parte, fue allegado memorial proveniente de la DIAN.

Manizales, enero 28 de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2020-00276

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se hace necesario a efectos evitar una nulidad, corregir el error de digitación advertido en auto que antecede, respecto del número de identidad correspondiente al abogado SANTIAGO OSORIO GIRALDO y fecha de emisión del auto de apertura de la sucesión.

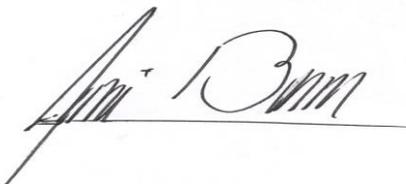
Téngase en consecuencia, como número de identificación del Dr. SANTIAGO OSORIO GIRALDO **1.053.852.401** y no 1.053.852.402 como quedó consignado en el auto proferido el día 9 de diciembre del año 2020.

Se aclara, que dicho auto no corresponde a la fecha 9 de noviembre de 2019, siendo la fecha correcta de su emisión, **el día 9 de diciembre de 2020**, auto notificado por estado del 10 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo expresado por el apoderado de la señora LUZ MARINA GIRALDO BOTERO esta opta por GANANCIALES dentro del presente proceso sucesorio del causante GUSTAVO OSORIO HERRERA.

Póngase en conocimiento de los interesados en el presente asunto el memorial allegado de la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Oficio No. 110242448 - 841

Fecha: 10 de febrero de 2021

Señores
Juzgado Primero de Familia
Dr(a) Justo Pastor Gomez Giraldo
Palacio de Justicia Fanny Gonzalez Franco oficina 421
Manizales - Caldas

Referencia : Proceso Sucesion Intestada
Respuesta a : Oficio No. 2020-00276 del 1/22/2021 (mm/dd/aa)

Cordial saludo;

Una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha **NO FIGURAN** obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de(los) causante(s):

GUSTAVO OSORIO HERRERA
Cedula No. 10286550

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por lo tanto y para efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de Sucesion Intestada de la referencia.

Cordialmente,

LUZ MERY MOZO HERRERA
Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)

Proyectó: HSV